

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **040**

Fecha: 07-03-2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2019 00530	Verbal	MOISES NOGUERA RODRIGUEZ	LUZ ALBA ABREU AROCA	Auto pone en conocimiento Teniendo en cuenta lo solicitado en el oficio de la referencia, este Despacho procede a informar lo siguiente: 1.- Correspondió por reparto a este Despacho la demanda VERBAL incoada por MOISES NOGUERA RODRIGUEZ contra LUZ ALBA ABREU AROCA la cual se radico con el No. 11001310302720190053000. 2.- La citada demanda fue radicada en agosto 28 de 2019, siendo inadmitida con auto de agosto 30 de 2019 y rechazada el 13 de septiembre del mismo año. 3.- El apoderado de la parte actora, retiro la demanda el 12 de	04/03/2022	
11001 31 03 027 2020 00092	Ejecutivo Singular	FRANCISCO ERNESTO GOMEZ MURCIA	LUCIA ALEJANDRINA CORREDOR VANEGAS	Auto pone en conocimiento DECRETAR LA INTERRUPCION del presente proceso, a partir del día 16 de julio de 2020. 2º Se ORDENA notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente. Por lo anterior, se insta al demandante procure la gestión pertinente, y proceda a la acreditación en debida forma de la calidad de cónyuge o compañero permanente del señor Antonio María Medina Carreño, y los posibles herederos conforme al art 85 del CGP.	04/03/2022	
11001 31 03 027 2020 00285	Exhibición de documentos y cosas muebles	GENOA S.A.S.	TEAM ROCK S.A.S.	Auto pone en conocimiento Estando al despacho las diligencias, se advierte que equivocadamente se generó la entrada del proceso por una situación que no le correspondía, toda vez que se encontraba pendiente de la gestión posterior a la concesión de la Apelación contra la determinación tomada en el decurso de la audiencia de que trata el art 186 del CGP, celebrada en la data de 10-09-21, por ello no debería tenerse en cuenta dicha entrada. Ahora, solicita la parte convocante que se aclare la ubicación del expediente1 toda vez que no se registra actuación alguna de la segunda instancia, surte menester indicar que se remitió	04/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2020 00399	Verbal	GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. E.S.P	MARÍA DEL SOCORRO ARAUJO DE MORÓN	Auto pone en conocimiento Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados.	04/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00112	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	REINALDO RIAÑO GARZON	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda ACEPTAR LA REFORMA de la presente demanda ejecutiva, consistente en la inclusión de nuevos hechos, inclusión de nuevas pretensiones y presentación de un nuevo título ejecutivo Pagare No.4010880031855377, conforme se observa en el consecutivo 08 y 11 del plenario digital.	04/03/2022	
11001 31 03 027 2021 00354	Verbal	BANCOLOMBIA S.A.	MAKRO PRINT DIGITAL SAS	Auto termina proceso por Desistimiento	04/03/2022	
11001 40 03 044 2015 01055	Ordinario	NOHEMY SIERRA RAMIREZ	FREDY GARZON CASTRO	Auto declara desierto recurso	04/03/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS

ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

07-03-2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGON MONTENEGRO

SECRETARIO